



**BORRADOR DE ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE 5
DE MARZO DE 2019.**

En Valladolid, el día 5 de marzo de 2019, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los asistentes que se relacionan a continuación, tanto de la Administración como de las representaciones sindicales

REPRESENTACIÓN ADMINISTRACIÓN:

Ilma. Sra. D. ^a Marta López de la Cuesta
Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto

Ilma. Sra. D. ^a María Antonia Abia Padilla
Directora General de la Función Pública

D. Virgilio J. Jiménez Gallardo
Gerencia Regional de Salud

D. Antonio Ruiz Gómez
Consejería de Educación

ASISTENTES

D^a Sonia Bustos Arribas
D. Manuel Marcos González
D. ^a Emma Álvarez Bayón
D. ^a María Luisa Viejo Álvarez
Dirección General de la Función Pública

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

CSIF

D. José Mariano Prieto Arribas
D. David Amo Rojo

UGT

D. Fernando Contreras Alonso
D. Fernando Mata González

CCOO

D. Ernesto Angulo del Rio
D. Juan Carlos Hernández Núñez

CESM-USCAL

D. Manuel Martínez Domínguez



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

FSES

D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D.ª Beatriz Andrés Cuadrado

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones de 4 y 11 de diciembre de 2018.

Punto segundo: Proyecto de decreto __/2019, de _____, por el que se aprueba el catálogo de puestos tipo del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos

Preside la reunión la Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto, que da comienzo la sesión, actuando como Secretario Germán Molpeceres Nieto, Funcionario del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral. La Sra. Presidenta la declara abierta y válidamente constituida, a las 12,00 horas.

Punto primero:

La Sra. Presidenta da comienzo a su exposición con la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del día 4 de diciembre de 2018.

El representante de CCOO señala las siguientes alegaciones:

- En la página 12, al principio de su intervención, indica que quiere dejar constancia de que los procesos de estabilización que permitirán la reducción en la temporalidad del empleo público son consecuencia del II Acuerdo para la mejora del empleo Público, firmado entre el Ministerio de Hacienda y varias centrales sindicales, entre ellas CCOO. Considera imprescindible, ya que está previsto en dicho Acuerdo, negociar todo lo relativo a estos procesos (plazas, sistemas selectivos, etc.) y contar con toda la información, que aún no se ha aportado, sobre qué sectores pueden alcanzar el 100% de tasa de reposición y a qué sectores y plazas afectarán los procesos de estabilización previstos.
- Considera insuficiente la Oferta presentada, dada la escasez de personal en la gran mayoría de los servicios prestados por la Administración y las pocas plazas de tasa de reposición ofertada.
- Reitera la necesidad de creación de un órgano permanente de selección con el objetivo de intentar minimizar las incidencias de todo tipo, incluidas las de tipo jurídico, en los procesos selectivos.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

- Manifiesta que no comparte la propuesta de la Sra. Presidenta de convocar solo el 50% de las plazas correspondiente a la OEP de 2018 y no convocar las correspondientes a la OEP de 2019, ya que considera que esta decisión provocaría el retraso en la incorporación del personal a sus puestos, algo que no se puede aceptar dada la escasez de personal de las plantillas. Propone convocar las plazas de promoción interna de personal laboral de la OEP de 2018 sin esperar a la resolución de los procesos de estabilización, siempre que no estén afectadas por los mismos.
- Finalmente reitera su petición de que los borradores de actas se traigan a las mesas siguientes reconociendo, no obstante, la dificultad de cumplir con esta petición dada la cercanía entre las convocatorias y el elevado número de reuniones que ha habido en los últimos meses.

Toma la palabra el representante de CESM-USCAL reiterando lo que ya dijo en la anterior Mesa de que las actas deben ser aprobadas, salvo acuerdo en contrario, en la siguiente reunión. En cuanto a sus alegaciones al contenido del acta del día 4 de diciembre de 2018, indica que al principio de la página 17, al referirse a plazas de Sanidad y Educación, debe corregirse en el sentido de que son plazas del Servicio de Salud de Castilla y León y Educación.

Se aprueba el acta de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de 4 de diciembre de 2018, con el voto en contra de CESM-USCAL.

Lectura y aprobación del Acta de 11 de diciembre de 2018.

El representante de CESM-USCAL presenta las siguientes consideraciones:

- En la página 4, donde pone: "Ingenieros Agrícolas y Supervisores", debe poner "Ingenieros Técnicos Agrícolas y Superiores". Y en esa misma página, donde pone que el porcentaje del concurso-oposición es del 60-40, debería decir que el porcentaje del concurso-oposición es del 40-60".
- En la página 6, propone una nueva redacción del párrafo: "*el representante de CESM solicita que con carácter general el sistema de acceso sea el concurso oposición. No se deberían de sacar las plazas de reposición e ir a oposición libre. La Sra. Presidenta aclara que las plazas de estabilización y la de indefinidos no fijos irán a concurso oposición*" por el párrafo "*el representante de CESM reitera lo ya expuesto en la anterior mesa de negociación y destaca lo siguiente: que con carácter general el sistema de acceso sea el concurso oposición y en todos los procesos se valore la experiencia en el desempeño de plazas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Que mientras no se negocie y acuerde un sistema de acceso adecuado, deben ser retiradas de la OEP de 2018 todas las plazas de estabilización, todas las correspondientes al personal indefinido no fijo, todas las de los Cuerpos de Escalas Sanitarias y todas las del personal laboral que no sean propias*



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

de oficios. Que las plazas de Administrativos deben salir preferentemente a promoción interna y en el caso del Personal Laboral se debe priorizar la estabilidad de los actuales ocupantes. La Sra. Presidenta aclara que las plazas de estabilización y las de indefinidos no fijos irán a concurso oposición”.

La Presidenta de la Mesa manifiesta que en el acta solo se puede reflejar lo que se dijo en la Mesa correspondiente, y a su juicio, lo expuesto por el representante de la CESM no se ajusta literalmente a lo que su sindicato dijo en aquel momento

El representante de CESM reitera su petición de que el nuevo texto se refleje en el acta

Se aprueba el acta de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del día 11 de diciembre de 2018, con el voto en contra de la representación de CESM-USCAL.

Punto segundo:

La Sra. Presidenta señala que el decreto definitivo es el que se ha remitido por correo junto con los Anexos I y II. Informa que las modificaciones operadas en el texto del decreto, vienen de la necesidad de adecuar el contenido a las exigencias establecidas en el informe de los Servicios Jurídicos de la Consejería de la Presidencia. Así, entre otras modificaciones, todo lo que hacía referencia al procedimiento se ha tenido que sacar del articulado y pasar, en la medida de lo posible, a los antecedentes.

Continúa la Sra. Presidenta de la Mesa enumerando los distintos artículos que componen actualmente el Decreto y aclarando algunas de las modificaciones que se han llevado a efecto:

- Se ha podido mantener la posibilidad de la revisión de los puestos tipos del Anexo I, en el cuerpo del decreto, no así la modificación.
- Se ha eliminado también del ámbito de aplicación la referencia que se hacía a que estaban excluidos del catálogo el personal docentes y de instituciones sanitarias, ya que es una previsión de la Ley.
- Que en el art 2 .2 d) se ha incluido un nuevo párrafo referente a que los Cuerpos y Escalas Sanitarias se consideran como Administración Especial.
- En el art 2.3 se ha descrito el criterio de preponderancia.
- Se han eliminado las Disposiciones Transitorias puesto que en las mismas se establecían las reglas a seguir para dictar los acuerdos de acomodación de las RPTs. Este contenido no es materia del decreto.

Respecto a las variaciones que han sufrido los puestos tipos señala lo siguiente:



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

- El puesto tipo de Ayudante de Archivos, Bibliotecas o Museos se asocia al puesto tipo de Técnico medio Tipo, nivel 20 específicos 0-3.
- Se elimina el puesto tipo Técnico Medio de Seguridad e Higiene en el Trabajo y se asocia al puesto de técnico medio, nivel 22 específicos 0-3.
- Los puestos tipo de Interventores Delegados Adjuntos e Interventores Delegados Territoriales Adjuntos, se abren a A1 y A2.
- La plaza de Interventor Delegado se incorpora al Puesto Tipo de Jefe de Servicio, sin perjuicio a clara, que en la RPT pueda establecerse el puesto de Interventor Delegado.

Termina su intervención haciendo referencia al Anexo II, donde aclara que se ha incorporado una columna donde se establecen los motivos por los que un puesto puede estar excluido de la relación de puestos tipos siendo, o bien por su singularidad, o por razones organizativas.

Toma la palabra el representante del CSIF y solicita aclaración del artículo 2.1a) del nuevo Decreto. Considera que establecer como motivación que tengan funciones de dirección y coordinación para justificar que los puestos a los que hace referencia el artículo sean de libre designación, no es suficiente, y solicita que se aclare qué se entiende por esas funciones de dirección y coordinación.

La Sra. Presidenta de la Mesa aclara que el factor recogido en el art. 2.1 a) es la posición en la estructura orgánica o por ser consustancial a su naturaleza el ejercicio de las funciones de dirección y coordinación. Este criterio no significa en absoluto que esas plazas tengan como forma de provisión la libre designación. La libre designación es una forma de provisión a la que no hace referencia el artículo al que se ha referido el representante de CSIF, sino que ese criterio se refleja en el artículo 2.2 c) del Decreto.

Señala asimismo que ya prácticamente no queda ningún puesto por debajo del nivel 27 de libre designación, salvo las secretarías de altos cargos y algún otro supuesto aislado y motivado.

El representante del sindicato CSIF manifiesta que quiere que conste en acta que su sindicato considera que los puestos de libre designación del nivel 27 deben estar motivados y que establecer solo que tengan carácter directivo, asesor o de especial responsabilidad como dice el artículo que ha leído la presidenta de la mesa sin más aclaración no es suficiente. Concluye la Presidenta de la Mesa manifestando que el Decreto es muy restrictivo, y que ha concretado mucho más de lo que hasta ahora estaba regulado.

Por otro lado, el representante del sindicato manifiesta que la referencia en el artículo 2.2 d) del Decreto a los cuerpos y escalas sanitarias



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

se consideren administración especial es coherente con el planteamiento de la negociación inicial.

Respecto a los Anexos en los que se han recogido varias alegaciones del sindicato y respecto a la simplificación del Decreto, le parecen decisiones acertadas.

El representante de CSIF plantea en relación al punto 3º de la Disposición Adicional un cambio de redacción, ya que parece, que solo se pueden abrir plazas a los funcionarios de otras Administraciones Públicas para los grupos A1 y A2, y propone que sea en la RPT donde se ponga en cada puesto a que administración esta abiertas (militar: local etc) y a que grupos.

La Sra. Presidenta de la Mesa responde leyendo la Disposición Adicional a la que se ha referido el representante del sindicato, y exponiendo, que de la redacción del texto se desprende que se pueden abrir plazas a todos los cuerpos y todos los grupos y que el único requisito que se pide para poder participar en una plaza abierta es que pertenezca el funcionario a cuerpo, escala o especialidad similar al cuerpo o escala de la Administración de la Comunidad.

El representante del sindicato quiere que conste en acta que considera necesario que este previsto en el Decreto la revisión de los puestos tipos para que se puedan adaptar rápidamente a las posibles necesidades de modificación de las RPTs. La Sra. Presidenta de la Mesa responde que en la Disposición Final segunda se ha establecido que el Decreto será revisado en un plazo máximo de seis meses

Retoma de nuevo el representante del sindicato el tema de la Disposición Adicional 3 ahora para solicitar aclaración de por qué se abren las plazas a personal estatutario de los grupos A1 y A2 y a docentes y por qué no se abren a todos los grupos.

Toma la palabra la Sra. Presidenta y expone las razones. Con la modificación de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de la Salud, competencias de ésta última han pasado a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad. Entre muchas de las funciones que desarrollaba el personal de la Gerencia Regional de la Salud, nos encontramos por ejemplo con el control del gasto en hospitales, tarea que requieren de una formación y una especialización que sólo tenía el personal estatutario de los grupos A1 y A2. El personal auxiliar-administrativo de la Gerencia Regional de la Salud no desempeña funciones que no pueda realizar adecuadamente el personal de los Cuerpos Administrativo o Auxiliar de la Administración General.

Con relación al personal funcionario de otras administraciones, pertenecientes a cuerpos y escalas que realizan funciones similares al cuerpo al que quieren acceder, el representante del sindicato CSIF considera que no hay reciprocidad. Proponen que la expresión "se podrá" se sustituya



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

por un porcentaje de plazas, a lo que la Sra. Presidenta contesta que actualmente en los convenios firmados con el Estado es de un 5% pero que el Estado está estudiando la modificación de esos convenios.

El representante de UGT inicia su intervención preguntando a la Presidenta de Mesa si existen cambios sustanciales entre el proyecto de Decreto remitido por correo y el actual que les han dado en mesa, ya que sus alegaciones hacen relación al remitido. La Sra. Presidenta contesta que no hay cambios importantes por lo que el representante del sindicato continúa su exposición diciendo que da por reproducidas las alegaciones realizadas en los escritos enviados anteriormente.

Posteriormente el representante del sindicato UGT pasa a leer el siguiente escrito referente a sus alegaciones al Decreto:

*“De forma concreta a este Texto señalamos que el nuevo texto propuesto tiene redacción y una estructura más simplificada por la reducción de su articulado, si bien vemos que su preámbulo ha visto ampliado su contenido. Dicho contenido recoge de manera extensa los motivos que han originado la necesidad de dictar la norma reglamentaria objeto de estas alegaciones, recogiendo el espíritu que el Catálogo de puestos Tipo debe recoger, es decir su flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades del servicio público en cada momento. Igualmente, y como ya dijimos en nuestro anterior escrito, se recogen y fundamentan los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre por el que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debe traerse aquí a colación las **Sentencias del Tribunal Constitucional 36/81, de 12 de noviembre** (RTC 1981, 36), en cuyo Fundamento Jurídico 7º declaró que "el preámbulo no tiene valor normativo aunque es un elemento a tener en cuenta en la interpretación de las Leyes" y la **Sentencia 150/1990, de 4 de octubre** (RTC 1990, 150), en cuyo Fundamento Jurídico 2 declaró, ante la solicitud de declaración de inconstitucionalidad y de nulidad del preámbulo de una norma por parte de los recurrentes en un recurso de inconstitucionalidad, que "los preámbulos o exposiciones de motivos de las leyes carecen de valor normativo y no pueden ser objeto de un recurso de inconstitucionalidad". Por tanto y como dice la Jurisprudencia del Constitucional dichos antecedentes al no formar parte del articulado de la norma no tienen carácter vinculante y por tanto no van a ser aplicables ni van a poder ser exigidos ante los tribunales de justicia. En consecuencia tan sólo va a ser una declaración de voluntad, o simplemente el único valor de dichos antecedentes es que pongan en situación el contexto y las circunstancias que han llevado a dictar dicha norma de carácter general.*

*En relación al **artículo 1 “Objeto y ámbito de aplicación”**, como ya se dijo en los anteriores escritos no encontramos objeción alguna al texto propuesto.*

*Con respecto al **artículo 2 “Criterios seguidos para la clasificación de los puestos tipo”**, vemos adecuada la propuesta del apartado primero que regula los **factores**. Hemos comprobado satisfactoriamente, como pidió esta central sindical en nuestras anteriores alegaciones, como se han definido de forma más adecuada que puestos son los que realizan funciones de dirección y coordinación.*



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Con respecto al **apartado dos** donde se regulan los **criterios** conforme a los que delimitan los puestos tipo debemos señalar las siguientes objeciones.

En relación con la letra c) de dicho apartado, donde se establece como criterio la forma de provisión la libre designación los puestos tipo iguales o superiores a jefes de servicio, secretarías de altos cargos, puestos de nivel igual o superior a 27 cuyo contenidos sea de carácter directivo, asesor o de especial responsabilidad, y para aquellos puestos en que así se determine por la naturaleza de sus funciones cuando resulte debidamente motivado, entendemos que dicha propuesta puede no encajar con la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sentencia 1456/2005, de 12 de julio; Sentencia 2395/2005, de 28 de octubre; Sentencia 02396/2007 de 4 de diciembre) , criterio que desde UGT se ha señalado en anteriores escritos. Entendemos, al igual que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que el desempeño de las funciones de determinados puestos debe estar presidido por la independencia y la imparcialidad, situación que son opuestas al sistema de libre designación, por lo que dichos puestos como pueden ser los de Interventor Delegado Adjunto (CAID 082), Interventor Delegado Territorial Adjunto (CAID 084), Tesorero Adjunto (CAID 075), o Director de Centros Residenciales de Servicios Sociales (CAID 067) entre otros. Por tanto solicitamos que este apartado incorpore los criterios seguidos por las sentencias señaladas en las líneas anteriores.

Con respecto al **apartado 3** del artículo 2 que está siendo objeto de este análisis, deducimos que aquí la Administración ha definido el criterio de “preponderancia” al que hacía referencia en las anteriores propuestas. Creemos que es más adecuado este texto propuesto, que no una simple denominación del criterio sin ningún tipo de explicación, en coherencia con lo que hemos venido solicitando en todo este proceso negociador.

Con respecto al **artículo 3 “Notas definitorias de los puesto tipo”**, debemos señalar como alegación general que podemos compartir las definiciones utilizadas en el texto propuesto, si bien como ya dijimos en la negociación anterior respecto a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT's), que para una mejor transparencia y con objeto a cumplir los principios de publicidad y eficiencia, sería aconsejable que se utilizar la misma denominación de los puestos tipo en la formulación de las RPT. Por tanto solicitamos la modificación en este sentido del apartado primero del citado artículo 3.”

Toma la palabra la Presidenta de la Mesa y expone que la asesoría jurídica ha emitido en su informe que no pueden constar notas definitorias porque no se exigen en la ley de Función Pública.

Prodigue el representante del sindicato UGT leyendo el escrito:

“Con respecto a los siguientes apartados no contemplamos motivos para no compartir la propuesta formulada por la Administración.

Con respecto al **artículo 4 “Relación de Puestos Tipo”**, en coherencia con lo que hemos venido solicitando en esta negociación, proponemos que se incorpore un **Anexo III** donde se recojan los puestos de trabajo, que por los motivos que corresponda, van a ser amortizados por la Administración.

En cuanto al **Anexo I**, sin perjuicio de la propuesta que se realice, debemos indicar que con la utilización del aforismo “a determinar” que se utiliza para los apartados relativos al “cuerpo, escala o especialidad”, y a los “méritos” que son trasladados al Anexo I dejan abierto a



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

que la Administración incluya a su antojo méritos que desvirtúen el carácter de los puestos de trabajo sobre todo cuando su forma de provisión sea la del Concurso Ordinario, y por ende el Concurso Abierto y Permanente. En puestos de tipo como los de Gestor Administrativo Tipo A y Tipo C, que se recogen en el citado Anexo I se debe especificar de forma clara cual van a ser dichos "méritos", ya que como se ha dicho hasta la saciedad en la negociación de las relaciones de puestos de trabajo, la Administración solo va a solicitar estos méritos para los puestos que tengan que realizar funciones de personal, contratación y gestión financiera. Por tanto en la propuesta de Anexo I que vamos a formular vamos a incluir dicha propuesta.

Con respecto al resto de alegaciones relativas a los Puestos Base, y a los complementos específicos propuestos, nos remitimos a las anteriores alegaciones realizadas.

*Por otro lado y respecto del **Anexo II** volvemos a proponer, como ya se indicó en nuestros anteriores escritos, que se aumenten los niveles de los puestos de profesor técnico práctico a nivel 22 específico 06, por los motivos ya indicados.*

*En relación con la **Disposición Adicional "Acomodación de las relaciones de puestos de trabajo al Anexo I"**, solicitamos que se especifique y motive que puestos podrán abrirse al personal estatutario y al personal de docente de los subgrupos A1 y A2, así como que puestos pueden abrirse a otras administraciones públicas, debiéndose negociar todos esos puestos con la parte social en la creación de las RPT's.*

Por último en relación con las Disposiciones Finales, debemos indicar lo siguiente.

*Respecto a la **Primera "Habilitación"**, entendemos que cumple con lo preceptuado en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 129 de la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por lo tanto entendemos que se ajusta a la legalidad.*

El representante del sindicato UGT hace un inciso en la lectura del texto para decir que antes de conocer el informe de los Servicios Jurídicos ellos en relación con la Disposición Final Segunda "Revisión", proponían que se incorpora un apartado segundo donde se señale que "Igualmente podrá ser objeto de revisión o modificación por existir razones organizativas suficientemente motivadas que conlleven la necesidad de crear, modificar o suprimir los puestos tipo existentes, siempre que ello resulte compatible con las exigencias presupuestarias en materia de control del gasto. Todo ello, previa negociación con la representación sindical en los términos previstos en el artículo 104 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León" pero que si bien, en base al informe de los Servicios Jurídicos entienden que no puede ir en el articulado, siendo el espíritu de la norma su posible revisión para adaptarse con agilidad a los cambios, proponen que al menos se recoja en la exposición de motivos.

Retoma el representante del sindicato UGT la lectura del texto

*"Por último sobre la **Disposición Final Tercera "Entrada en Vigor"**, estamos de acuerdo con la inmediatez de su entrada en vigor propuesta por la Administración al objeto de que el Concurso Abierto y Permanente de Funcionarios tenga una mayor protección normativa*



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

y que por tanto no sufra retraso alguno, situación que ha estado presente en esta negociación por parte de esta Central Sindical.

*Ya para acabar, al entender que este proceso negociado concluye con esta última propuesta, **solicitamos acceso y copia de todos los informes** que han dado lugar al texto de proyecto de Decreto y a los Anexo I y Anexo II que acompañan y forman el Reglamento que regula el Catálogo de Puestos Tipo.”.*

Toma la palabra la Presidenta de la Mesa y responde a las alegaciones del sindicato diciendo que muchas de las cuestiones planteadas ya se han respondido.

- En relación a la exposición de motivos manifiesta que efectivamente ha visto ampliado su contenido para adaptarlo al informe de los Servicios Jurídicos.
- Se ha explicado mejor el criterio de preponderancia.
- En relación a la petición de que se incorpore un Anexo III donde se recojan los puestos de trabajo que van a ser amortizados, les recuerda la Sra. Presidenta que en el catálogo no se adoptan estas decisiones, sino en el momento de aprobar o modificar las RPTs.
- En cuanto a las alegaciones que proponen al Anexo I, manifiesta que ya se han recogido en el Decreto actual muchas de las peticiones del sindicato.
- En relación al tema de la revisión, expone que está de acuerdo con la propuesta del sindicato y se estudiara introducir algo al respecto en la exposición de motivo.
- Con respecto a los informes y estudios finales, éstos se remitirán a los sindicatos posteriormente.

El representante de CCOO expone que si bien hay alegaciones de su sindicato que se han introducido en el último proyecto de Decreto va a realizar una recopilación de las alegaciones que no se han tenido en cuenta.

En primer lugar quiere dejar constancia de que la administración sigue sin remitir los informes y datos que señalan las sentencias que han ocasionado la anulación del Catálogo.

Pasando al texto del Decreto señalan:

- En el artículo 2.3 se elimina el concepto de "preponderancia", pero consideran que es un concepto indefinido y poco adecuado ya que se agrupan los puestos según un criterio mayoritario. Además, consideran que la aplicación de este criterio puede conllevar a modificaciones al alza o a la baja en cuanto a la repercusión en las retribuciones, por ellos solicitan que solo pueda existir modificación al alza, proponiendo añadir: "Esta homogeneización



- se llevará siempre a cabo de forma que no se produzca ninguna merma retributiva en el puesto afectado."
- En el Apartado 2.2.f) "denominaciones", el representante del sindicato reitera que podría incluirse, con ánimo aclaratorio, un Anexo, que ponga en correlación las denominaciones del Catálogo con las RPTs.
 - Sobre los complementos específicos, artículo 2.2.e), solicita CCOO que sean debidamente motivados y que quede justificación documental de dicha motivación.
 - En relación al artículo 2.2.h) -requisitos singulares- y en relación al art al 2.2.i)-los méritos -expone, acerca de los requisitos singulares establecidos deberán recogerse de forma documentalmente justificada, tanto en el presente catálogo como en la RPT .En el caso de los méritos específicos, no contempla el sindicato la necesidad de que existan méritos específicos y menos cuando se trata de puestos cuya forma de provisión es el concurso ordinario. Al respecto, CCOO entiende que la mejor manera de que esos puestos se presten con la suficiente garantía, por parte de los funcionarios, es que en el momento de la incorporación de los mismos se establezca un sistema de formación, que denomina de bienvenida, adecuado a cada puesto de trabajo.
 - Sobre el art 2.2.j referente a la descripción funcional básica solicitan una reconsideración sobre la descripción funcional básica entendiendo que el contenido funcional debería establecer los límites máximos del mismo, nunca los mínimos. Por otro lado entienden que se deberían incluir, en el catálogo de puestos tipo, todas las funciones esenciales que deban ser cubiertas por el personal funcionario. A este respecto pone el ejemplo de las funciones que tienen que desempeñar los Operativos de lucha contra incendios forestales. La falta de un estudio y análisis pormenorizado de necesidades y funciones de los puestos hace que la conclusión en lo que se refiere a este apartado no sea satisfactoria para este sindicato.
 - Por último, se considera imprescindible añadir la siguiente matización en la redacción de este artículo: "En todo caso, los puestos que desempeñen una función recogida en uno o varios puestos tipo, deberán adscribirse necesariamente a alguno de ellos"
 - En relación a la Disposición Adicional 1 referente a que la relación de puesto de trabajo deberá acomodarse al catálogo de puestos tipos en el plazo máximo de un mes, en coherencia con lo alegado durante todo el proceso de negociación de las RPTs que tuvo lugar



en 2018, CCOO entiende que sigue existiendo obligación de negociar las Relaciones de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Función Pública de Castilla y León y por lo tanto se debe recoger en esta disposición que la adaptación mencionada debe ser negociada necesariamente con la representación sindical, por lo que fijar el plazo de adaptación en un mes no le parece realista.

- En cuanto a la Disposición Adicional 2 CCOO reitera en este punto lo ya manifestado en otras reuniones, que es eliminar la referencia a la menor diferencia retributiva y poner, en su lugar, a puestos que guarden menor diferencia de acuerdo con sus características esenciales y contenido funcional, pero siempre sin merma retributiva.
- En cuanto a la modificación del Catálogo el sindicato manifiesta, que sus servicios jurídicos no consideran que no se pueda incluir una previsión de revisión y que por lo tanto quiere que quede constancia la posición de CCOO manifestada ya en otras mesas de que es necesario que se realicen revisiones anuales del Anexo I del Catálogo y que esta revisiones se basen en las propuestas elaboradas por un Mesa Técnica de trabajo.

Una vez finalizadas sus alegaciones al Decreto pasa a exponer sus propuestas de modificación al Anexo que recoge el listado del catálogo reiterando lo expuesto en mesas anteriores:

- No comparte la gran cantidad de puestos con forma de provisión de libre designación y de concurso específico, sobre todo en los puestos de técnicos, órganos de control y "de confianza".
- Reitera la necesidad de que no disminuyan las retribuciones en ninguno de los puestos.
- En cuanto a los puestos de administración especial considera que existe una clara limitación a la carrera para puestos de concurso ordinario ya que hay muchos reservados a concurso específico y de libre designación y que se debiera incluir un Anexo que recoja la relación de cuerpos y escalas que se prevé incluir en cada puesto tipo. Asimismo, señala que hay poca claridad en las funciones.
- Por último y en relación a puestos tipos concretos:
 - o Aclaración sobre las funciones del auxiliar de las Oficinas de Puntos de Información
 - o La jefatura de la Oficina de atención al ciudadano, se le ha hecho una homologación a la baja, debiendo de tener un específico 08.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

- Que el Técnico Medio Socio sanitario (CA 129) se debería asociar al puesto tipo Técnico Medio de Apoyo (CA037), coinciden en todo salvo en los complementos.
- Solicita un puesto tipo específico para las funciones de guardias de incendios.

Toma la palabra la presidenta de la mesa y responde a las alegaciones del sindicato CCOO.

- En relación a la petición de informes señala que a las todas las organizaciones sindicales se les envió el 15 de enero de 2019 toda la documentación que se iba a utilizar, lógicamente y en base a los distintas alegaciones que se han ido aceptando los datos han sufrido continuas modificaciones, razón por la cual será necesario esperar a que se terminen las negociaciones y el catálogo de puestos este cerrado para poder concluir los informes que solicitan todos los sindicatos siendo entonces cuando podrán disponer de ellos al igual que el resto del contenido del expediente...
- Acerca del criterio de preponderancia les recuerda la Sra. Presidenta que se ha trabajado sobre las relaciones de puestos de trabajo existentes. Precisamente la agrupación de los puestos atendiendo a un criterio mayoritario es un concepto perfectamente definido y objetivo.
- En cuanto a denominaciones, indica que en las RPTs publicadas se ha hecho constar el puesto tipo a que se acomoda cada uno de los puestos. Todos los funcionarios saben cuál es su puesto de trabajo. Aparecen ordenados por Consejerías, Direcciones Generales, Servicios Territoriales, etc, la información se publicó en la Web.
- En relación al estudio, no está finalizado del todo porque debe ajustarse a la última propuesta tras la celebración de esta mesa.
- En cuanto a la descripción funcional básica, es difícil agotar todas las funciones en el puesto tipo, máxime cuando existen puestos tipo, como el de Auxiliar, al que previsiblemente se adaptarán hasta 3.190 puestos de trabajo que prestan servicios en centros tan dispares como residencias, IES, Servicios Centrales, Servicios periféricos...por ese motivo, los puestos tipo no pueden fijar sino las funciones básicas; junto con las de los cuerpos y escalas definen las funciones de los puestos de trabajo que, por otra parte, ni siquiera deben figurar en las rpts...
- Respecto a la alegación de CCOO de que se recoja en el puesto tipo la necesidad de realizar guardias forestales, explica que ya ha sido contestada en reuniones anteriores.
- Sobre la alegación del sindicato a la Disposición Adicional 1ª referente a la acomodación de los puestos en un mes y la obligación de negociar las RPT de acuerdo con el art 24 de la ley de la Función Pública le contesta la Sra. Presidenta que prácticamente están acomodados el 90% de los puestos por lo



que será fácil cumplir la previsión de que estén todos ajustados en un mes y en relación a la obligación de negociar las RPTs, le indica que si lee todo el artículo 24, no hay obligación de negociar las RPTs. Indica que cuando estén acomodadas todas las plazas se traerán a la mesa para conocimiento de todos los sindicatos.

- En el tema de la revisión, manifiesta la presidenta de la mesa que hay que tener en cuenta el informe de Asesoría Jurídica pero, se estudiará si puede hacerse alguna alusión en la exposición de motivos tal como ha solicitado UGT.
- En relación con el tema de las libres designaciones, la Sra. Presidenta, manifiesta que no comparte la alegación de CCOO ya que se han reducido muchísimo, y les recuerda que se ha eliminado esta forma de provisión para todos los puestos de nivel 26 a excepción de aquellos que por ley tienen que sustituir, en su ausencia, al titular del servicio, como son el Interventor Delegado Adjunto y el Tesorero Adjunto. Por otra parte recuerda que lo importante no es el número de puestos tipo de LD sino el número de puestos de trabajo que se pueden cubrir con esa forma de provisión.
- En cuanto a la petición del sindicato al referirse a los puestos de administración especial de que se debiera incluir un anexo que recoja la relación de cuerpos y escalas que se prevé incluir en cada puesto tipo, la Sra. Presidenta afirma que cualquier funcionario es capaz de saber en qué Puesto Tipo encaja, sólo debe fijarse en el Grupo o Subgrupo y luego en el Cuerpo.

Toma la palabra el representante del sindicato CSIF y le recuerda a la Sra. Presidenta que se comprometió a facilitarles las alegaciones que habían realizado las Consejerías. La Sra. Presidenta responde que cuando finalice todo el proceso se les podrá remitir la documentación.

El representante de CESM-USCAL no comparte el criterio de la Sra. Presidenta de que primero hay que realizar el Catálogo y luego justificar el motivo de que se haya realizado así. Para el representante de CESM-USCAL los informes deben ser previos y ser la base para hacer el Catálogo.

Contesta la Sra. Presidenta que toda la documentación que sirvió de base para elaborar la primera propuesta, se envió, como ya se ha dicho anteriormente, a todas las organizaciones sindicales el 15 de enero de 2019. Pero esa propuesta ha sido modificada como consecuencia de las peticiones de las Consejerías o de la parte sindical. Hasta que no tengamos la propuesta final no se podrá dar término a la última parte del estudio, y al impacto sobre los puestos de trabajo.

El representante de CESM-USCAL, se ratifica en lo dicho anteriormente y pide que los informes sean más exhaustivos, más completos.



El representante de CESM-USCAL alude al olvido en las intervenciones de la Sra. Presidenta del tema de los veterinarios agradeciendo, no obstante los cambios que se han incluido en la última documentación facilitada donde se han reducido, como ellos solicitaban, el número de puestos tipos de una forma considerable.

La Sra. Presidenta responde que es verdad que CESM-USCAL había pedido en reiteradas ocasiones que se revisaran los puestos tipo de los Veterinarios, para intentar reducirlos y que se ha atendido en lo posible esa petición. En cuanto a la otra petición planteaba por el sindicato de que en muchas ocasiones las funciones no eran las adecuadas, la Sra Presidenta expone que se han revisado las funciones de estos puestos y pasa a describir las modificaciones que en base a ese análisis se han incluido en el último anexo de puestos tipo de veterinarios.

El representante de CESM-USCAL responde que explicadas esas modificaciones, no comprende cuál es el motivo por el que no se agrupa el puesto de Veterinario Coordinador de la Consejería de Agricultura con el de Veterinario Coordinador de Salud Pública. La Sra. Presidenta contesta que el Veterinario Coordinador de Salud Pública tiene establecidos unos méritos y requisitos que no tiene el Veterinario Coordinador de la Consejería de Agricultura. Responde el representante de CESM-USCAL que precisamente eso es lo que había que motivar. Considera que en los informes ha de constar la razón de que sean necesarios aquellos méritos específicos en las funciones de Veterinario Coordinador de Salud Pública. Por último el representante del CESM –USCAL expone que si en estos puestos de coordinador se exige una determinada experiencia es preciso un informe motivado de las razones que llevan a exigir esos años de experiencia, o de porque se exigen requisitos a mayores de los requisitos ya establecidos. Concluye su exposición a este tema manifestando que no tiene lógica que se exija unos determinados años de experiencia a un funcionario y luego un recién licenciado pueda hacer una sustitución de Coordinador o de Director de Matadero y que esto lo ha puesto en conocimiento del Secretario de la Consejería correspondiente.

El representante del sindicato CESM –USCAL lee un documento que ya ha presentado en otras mesas, en el que se relacionan aquellos documentos que considera necesarios su remisión por parte de la Administración:

- Memoria económica y situación administrativa (ocupado, vacante, comisión de servicios, adscripción provisional, etc.) de los 17.444 puestos que figuran en el anexo "WI CATÁLOGOS Consulta Consulta" del estudio inicial entregado para la negociación del nuevo decreto del CPT
- Memoria económica pormenorizada de los 17.444 puestos que figuran en el anexo "WI CATÁLOGOS Consulta Consulta" tras la supuesta modificación de los mismos tras la aplicación del nuevo decreto del CPT, en el caso de que se llegara a aprobar.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

- Informe y memoria justificativa de todos y cada uno de los puestos que figuran en el "Anexo I Excluidos" del estudio inicial entregado para la negociación del nuevo decreto del CPT. En este informe deberá constar expresamente el motivo por el que el mantenimiento de los puestos excluidos es necesario, así como el motivo por el que no pueden servir de modelo para la creación de otros iguales.
- Informe y memoria justificativa de la agrupación de todos y cada uno de los puestos que figuran en el "Anexo II Asociados" del estudio inicial entregado para la negociación del nuevo decreto del CPT.
- Informe y memoria justificativa de todos y cada uno de los puestos que figuran en el "Anexo III No Asociados" del estudio inicial entregado para la negociación del nuevo decreto del CPT.
- Informe y memoria justificativa de todos y cada uno de los puestos que figuran en el "Anexo IV No incluidos Anexo III" del estudio inicial entregado para la negociación del nuevo decreto del CPT, así como el significado de "R: Real" que figura en el estado del puesto.
- Significado de las claves de todos los documentos entregados hasta el momento. Por ejemplo: En estado del puesto del último anexo II de puestos excluidos, se pide el significado de la sigla "R" y "FE", tipo de Administración "AS", "AD", etc
- Informe motivado por el que determinados puestos pueden cubrirse indistintamente por dos o más subgrupos.
- Criterios de adjudicación a las RPT's de los distintos complementos específicos de un mismo puesto tipo, indicando que condiciones particulares y factores son los exigibles para el establecimiento de los hasta cuatro distintos complementos específicos que puede tener un mismo puesto tipo.
- Argumentos justificativos de los méritos y requisitos que se requieren para ocupar determinados puestos tipo. Por ejemplo, para ser "Agente de Atención a Usuarios CA062" por qué se necesitan dos años de experiencia y no uno o tres? O para ser "Interventor Delegado Adjunto CA082" se necesitan tres años de experiencia y no dos o cuatro?, etc.
- Informe motivado de las circunstancias que llevan a exigir "Experiencia de 2 años en coordinación de actividades de los S.O.V. de Salud Pública" y "Experiencia en puestos similares" a los coordinadores veterinarios de la Consejería de Sanidad (CA112) y ninguno a los coordinadores de la de Agricultura y Ganadería (CA103).
- Informe motivado de las circunstancias que llevan a la asignación como sistema de provisión por Concurso Específico las plazas de Veterinario Director de Matadero (CA111) e Inspector de Matadero (CA113) y una "Experiencia de 2 años en dirección y/o inspección de mataderos" y "Experiencia en puestos similares y/o en puestos de Veterinario Inspector Matadero" mientras que a los interinos y a los sustitutos se les adjudican estas plazas sin exigirles ningún tipo de experiencia ni méritos de ningún tipo.
- Informe motivado de las circunstancias que impiden a los puestos de Veterinario Tipo (CA105) y Veterinario Especialista de Apoyo (CA106)



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

asignarles "programación y otras actividades propias de los Servicios Oficiales Veterinarios de Salud Pública en el ámbito de la Demarcación

- Informe motivado de la introducción en el borrador del Decreto de la Disposición Adicional Tercera, teniendo en cuenta que afecta únicamente a los subgrupos A1 y A2, en lugar de a todos los subgrupos, y que además no existe reciprocidad para que los funcionarios de Castilla y León puedan acceder a puestos similares de esas otras Instituciones y/o Administraciones a las que si se les permitirá acceder a puestos de la Administración de Castilla y León.
- Informe motivado de las circunstancias que limitan la carrera administrativa de todo el Cuerpo F.S.E. Farmacéuticos, situando todos sus puestos de trabajo en el nivel 22, mínimo del grupo o 23 sin complemento específico.

Finaliza su intervención el representante de CESM-USCAL considerando además que todos los informes y memorias deben ser valorados previamente en unas Mesas Técnicas y cuando lleguen a las Mesas de Negociación, debe ser el Secretario General de las Consejerías quienes defiendan, motiven y justifiquen los criterios que origina y definen los puestos tipo en los que se encuadran los puestos de trabajo de sus respectivas Consejerías.

La representante de FSES señala que no tiene alegaciones que realizar.

La Sra. Presidenta expone que va a estudiarse lo manifestado por los representantes de los sindicatos en esta mesa sobre el Proyecto de Decreto presentado y sobre todo, estudiar la posibilidad de incorporar en la exposición de motivos la referencia a la revisión.

Indica, además, que aunque no hay obligación una vez realizada la acomodación de la RPT al nuevo Decreto de puestos tipo, se traerán a mesa de negociación

Por ultimo Informa que el Proyecto de Decreto irá a Consejo de Función Pública el día 6 de marzo de 2019.

Se hace constar por la Secretaría que los documentos presentados por las distintas organizaciones sindicales al Proyecto del Decreto del 5 de marzo de 2019, se incorporarán al cuerpo del Acta como Anexos:

Anexo I-UGT (El anexo consta de 2hojas a doble cara

Anexo II-CCOO (El anexo consta de 4 hojas a doble cara)

Anexo III-CESM-USCAL (El anexo consta de 1 hojas a doble cara)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14,15 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.